

Resolución Rectoral 007
Marzo 17 de 2020

Por medio de la cual se adoptan medidas para el trabajo de la Profesional de apoyo de la UAI docente Edith Susana Moncada Ardila dado que ella brindara apoyos pedagógicos ajustados a lo relacionado con la garantía del cumplimiento de su contrato de trabajo durante la contingencia derivada de la pandemia mundial del COVID-19, a través del trabajo virtual y bajo el liderazgo de la rectora y de la Profesional de apoyo de la UAI de la Institución Educativa Fe y Alegría San José.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ

En uso de las atribuciones legales que le confiere la ley General de Educación, el decreto Reglamentario 1860 de 1994

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con la DIRECTIVA PRESIDENCIAL # 02 DEL 12 DE MARZO DE 2020
2. De conformidad con la CIRCULAR 11 MEN Y Min SALUD del 9 marzo de 2020
3. De conformidad con la Resolución 385 de MINISTERIO DE SALUD del 12 de marzo de 2020
4. De conformidad con la Circular 19 del MEN del 14 marzo de 2020
5. De conformidad con la alocución presidencial del 15 de marzo de 2020
6. De conformidad con la video conferencia de la Dra. ALEXANDRA AGUDELO RUIZ Secretaria de educación de Medellín el día martes 17 de marzo
7. De acuerdo con la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, las orientaciones departamentales y municipales para atender la calamidad pública y emergencia sanitaria ante el aumento de casos confirmados, del Coronavirus, COVID-19.
8. Es deber de la Rectora establecer normas claras y precisas acerca del trabajo con el psicólogo de entorno protector que puede ser virtual desde su casa en aras del cuidado de la salud y evitar contagios con el CORONAVIRUS
9. Su aplicación será a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta que la Secretaria de Educación de Medellín lo disponga

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Respaldar las medidas de trabajo flexible en casa, para atender los deberes de la Profesional de apoyo de la UAI través de una comunicación permanente entre toda la comunidad educativa como es el personal docente, los estudiantes y los padres de familia para el cumplimiento de su labor a través de diferentes alternativas y en procura de dar continuidad a las funciones de acuerdo con su contrato de trabajo siempre que las condiciones específicas de cada caso lo permitan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones de virtualidad implementadas por la contingencia de salud pública en ningún caso implican el cambio de la modalidad presencial de la I.E. y ofrecer en modo virtual las diferentes funciones de acuerdo con su contrato de trabajo, sino que constituyen una forma propositiva de buscar otras metodologías en el proceso acompañamiento y de procurar el contacto permanente entre profesores, estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO TERCERO se sobreentiende que, superada la contingencia la Profesional de apoyo de la UAI seguirá ejerciendo su labor de manera presencial en la I.E. Fe y Alegría San José

ARTUCULO CUARTO: La Profesional de apoyo de la UAI deberá ajustar su metodología para cumplir con las normas y reglamentos aprobados en su contrato de trabajo y deberá tener en cuenta que, en su propuesta virtual, debe acogerse a las siguientes funciones relacionadas con su trabajo:

- a. Elaborar un comunicado para los docentes en el que especifique las acciones en las cuales los va a acompañar, siendo en primer lugar la elaboración de los PIAR a estudiantes con discapacidad, también explicar el acompañamiento a docentes para que diseñen actividades diferenciadas para los estudiantes con discapacidad ajustadas para ellos y flexibilizadas.
- b. Organizar en plataforma los contextos de aula, en total son 23 para ser diligenciados por los maestros y brindar las asesorías necesarias para que se cumpla este objetivo.
- c. Para las familias elaborar un vídeo y publicar en el Canal de Youtube para que los padres o cuidadores puedan acompañar a sus hijos en tareas de manera efectiva y afectiva.
- d. Diseñar un informe para hacer la devolución consolidada a los docentes y socializarlo con directivos y docentes de la Institución educativa en la reunión virtual programada para el viernes 27 de marzo a las 2:00 p.m.
- e. Participar en la reunión programada por la rectora con el comité de convivencia para articular la ruta de fortalecimiento que se plantea para este año.
- f. Para los docentes debe elaborar un vídeo que les aporte claridades frente al proceso de elaboración de la valoración pedagógica y dárselos a conocer a través del grupo de WhatsApp organizado por la rectora.
- g. Cumplir el requerimiento de la UAI donde solicita un informe de estudiantes con discapacidad que hasta la fecha tienen valoración pedagógica, y hacer un análisis detallado de esa valoración y argumentando si esos estudiantes se les realizará este año ajustes razonables PIAR, para esto se hace necesario que establezca una articulación directa con la docente de apoyo del año pasado y con cada uno de los docentes para tomar decisiones conjuntas.
- h. Desde el programa UAI se le solicita que mes a mes se elabore un informe detallado de las acciones ejecutadas y que den cuenta de manera cualitativa y cuantitativa sobre el impacto del programa y cumplimiento de metas contractuales, debe hacer este informe y enviarlo antes del día 31 de marzo.
- i. Debe realizar un informe de análisis del contexto institucional de acuerdo a los diseños universales y la accesibilidad que es insumo para la elaboración de los PIAR de los niños con discapacidad.

- j. Debe estar comunicada con familias de estudiantes con discapacidad y enviarles los talleres ajustados y ofrecerles las asesorías necesarias para la realización de los mismos.
- k. Elaborar y compartir el cronograma para el mes de abril en el que se contempla las actividades que se realizarán en el mes de ABRIL
- l. Debe programar el diligenciamiento en la plataforma de Secretaria de Educación SIPSE todo lo que se ha avanzado con el PIAR de los estudiantes con discapacidad en la semana del 30 de marzo al 3 de abril de 2020
- m. Debe tener en cuenta que la segunda semana del 6 al 10 de abril debe estar destinada para receso por la Semana Mayor
- n. En la semana del 13 al 17 de abril el CES abrirá para el programa capacitaciones virtuales de 30 horas, usted deberá participar en ellas.
- o. Y tener en cuenta que a partir del 20 de abril se relacionaran acciones orientadas a la elaboración de los PIAR de estudiantes con discapacidad, cualificación docente de manera virtual, acompañamiento a familias con discapacidad para que los niños puedan seguir desarrollando las actividades acordes a sus capacidades, para este mes también se espera elaborar informe mensual de actividades, también articulación con psicólogo de EEP, se diligenciará cronograma para el mes de mayo.

Parágrafo 1: Debe tener en cuenta que todas estas acciones se realizarán en total concordancia con directivos docentes con quienes se mantendrá comunicación permanente lo mismo que con familias y docentes.

ARTÍCULO QUINTO: La profesional de apoyo de la UAI debe procurar programar actividades que sirvan para motivar a toda la comunidad educativa para un aprendizaje mucho más efectivo, ya que en la mayoría de las actividades debe procurar integrar actividades para toda la familia ya que en la casa están también los padres de familia y la profesional de apoyo de la UAI puede ser de gran apoyo para mejorar niveles de atención en los niños, niñas y adolescentes que tengan dificultades de aprendizaje, igual le da tranquilidad a los padres de familia

ARTÍCULO SEXTO: La profesional de apoyo de la UAI hará parte activa de los grupos de WhatsApp creados por la rectora en cada nivel de formación y va a estar pendiente de enviar a estos grupos reflexiones, información de interés general y particular y recibirá en su Whatsapp, correo electrónico, o en las plataformas elegidas por ellos, los entregables que realicen los estudiantes y los padres de familia relacionados con las actividades de apoyo que él les envíe.

ARTÍCULO SEPTIMO: Corresponde a la rectora supervisar y evaluar las actividades para trabajo en casa se están ofreciendo por parte de la profesional de apoyo de la UAI a la comunidad educativa y, a partir de ahí, se ha de determinar el cumplimiento de las funciones dentro de su contrato de trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir del 17 de marzo de 2020 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de marzo de 2020

ANA DELIA CÁRDENAS GUARÍN
Rectora